**OTROSÍ #2 AL CONTRATO MC3969-24-1.25**
**ESCUELA ITINERANTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES**
**Producción territorial para los territorios de Buenaventura, Yurumanguí y Juanchaco.**
**Producción Territorial**

Entre los suscritos LEONARD RENTERIA VALLECILLA con Cédula de ciudadanía No.1010039264, quien actúa en calidad de representante legal de CORPORACIÓN ELEGGUA COMUNICACIÓN, ACCIÓN Y PRODUCCIÓN inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 25 de abril de 2022, con el No. 13235 del libro I con Nit 901587637-9 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC3969-24 – 1.25 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el nueve (09) de octubre de 2024, un contrato de prestación de servicios para “OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para la realización de las actividades inherentes a la implementación del programa Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales de Buenaventura, que incluye Yurumanguí y Juanchaco, en el marco del convenio de asociación 3969 de 2024 suscito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

**SEGUNDA.** Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas Sexta y Séptima al contrato MC3969-24-1.25, las cuales se refieren a: Cláusula sexta DURACIÓN, Cláusula Séptima GARANTÍAS de la siguiente manera:

**SEXTA.** DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

**SÉPTIMA.** GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la actualización de la póliza a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de contrato de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

**TERCERA.** Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC3969-24 – 1.25 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

LEONARD RENTERIA VALLECILLA
Cédula de ciudadanía No.1010039264
de Buenaventura
Representante Legal, CORPORACIÓN
ELEGGUA COMUNICACIÓN, ACCIÓN
Y PRODUCCIÓN
NIT 901587637-9

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9